

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 54.
Por seis idem idem, rs. vn. 60.
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 121.

Presupuestos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunica al Gobierno de esta provincia en 1.º del actual, la Real orden siguiente,

„Accediendo la Reina (q. D. g.) á una instancia de D. Julian Garcia de los Santos, autor del „Formulario para los repartimientos individuales de la contribucion territorial,“ se ha dignado mandar que á los Ayuntamientos que se suscriban á dicho Formulario se les abone su importe en la cuenta de gastos municipales, comprendiendo al efecto, como gasto voluntario, la cantidad necesaria en sus respectivos presupuestos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.“

Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles que los que se suscriban al Formulario de que se trata, se les abonará su importe en sus cuentas municipales. Santander 10 de Mayo de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Administracion de Contribuciones Directas.

En el Boletin oficial de 1.º del corriente número 52 se insertó el recuerdo hecho á los Ayuntamientos y recaudadores de las Contribuciones de inmuebles y subsidio para el pago del segundo trimestre antes del dia 20 del corriente. Hoy con motivo de la comunicacion de la Direccion general fecha 8 del mismo en que se me hacen las prevenciones oportunas á fin de que no omita diligencia para obtener el ingreso en Tesorería en lo que resta del presente mes, vuelvo á escitar á dichos Ayuntamientos, con tanta mas confianza de que llenarán su deber, cuanto que asi evitarán los apremios de comision.

En el mismo trimestre se han de formalizar los recargos municipales y de cobranza correspondientes al medio año vencido. Con este objeto, y el de evitar los entorpecimientos que han surgido anteriormente, los encargados que vengan á realizar dichos pagos han de traer los correspondientes recibos arreglados y uniformes en todo á los cuatro modelos que se insertan á continuacion á fin de que no duden á su extension. Los Secretarios de Ayuntamiento que por su destino deben cuidar de llenar con exactitud estas formalidades responderán con los Sres. Alcaldes de los resultados á que dé lugar su omision. Los que encuentren dificultades al liquidar las cantidades pueden dejar el hueco correspondiente para sentarlas en esta oficina en presencia de los comisionados. Estas advertencias comprenden al recaudador de Torrelavega, y al de los Ayuntamientos del partido judicial de Potes. Santander 10 de Mayo de 1850.—Tomás Celedonio Agüero.—Insértese, Fano.

CONTRIBUCION DE INMUEBLES.

El Depositario del Ayuntamiento Constitucional

He recibido del recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento la cantidad de por el importe del recargo municipal correspondiente al primer semestre del corriente año en la Contribucion Territorial, con destino al presupuesto municipal.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Real Instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y toma de razon del Secretario del citado Ayuntamiento de á veinte y Mayo de mil ochocientos cincuenta.

V.º B.º El Alcalde.

El Depositario.

Tomé razon. El Secretario.

Ayuntamiento de...

Provincia de Santander.

3 por 100 de recaudacion, conduccion y entrega de fondos en las arcas del Tesoro.

CONTRIBUCION DE INMUEBLES.

D. F. de C. recaudador de los fondos del citado Ayuntamiento

He recibido del depositario de Contribuciones de este ayuntamiento la cantidad de importe del 3 por 100 de recaudacion y conduccion á las arcas del Tesoro, correspondientes al primer semestre del corriente año, sobre la contribucion Territorial. De conformidad á lo prevenido en la Real orden de 19 de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, espido á su favor el presente recibo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y toma de razon del Secretario del citado Ayuntamiento de á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta.

V.º B.º

Tomé razon, El Secretario.

Firma del Recaudador.

SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

El Depositario del Ayuntamiento constitucional de

He recibido del Recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento la cantidad de por el importe del recargo municipal correspondiente al primer semestre del corriente año en la Contribucion del Subsidio industrial y de Comercio con destino al presupuesto municipal.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847 doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y toma de razon del Secretario del citado Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta.

Tomé razon, El Secretario.

El Depositario.

V.º B.º El Alcalde.

Ayuntamiento de...

SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

D. F. de C. recaudador de Contribuciones de este Ayuntamiento.

He recibido del Depositario de los fondos del Ayuntamiento la cantidad de del 4º por 100 designados sobre dicha Contribucion bajo la distribucion siguiente.

Por el uno por 100 para el Ayuntamiento...	” ”
Por el 3º por 100 para los cobradores.....	” ”
TOTAL.....	” ”

Y en conformidad á lo prevenido en el artículo 3.º de la Real órden de 19 de Julio de 1848 espido á su favor el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y toma de razon del Secretario á tantos de tal de mil ochocientos cincuenta.

Tomé razon, El Secretario.

Firma del Recaudador,

V.º B.º

4 30 por 100 de recaudacion y cobranza para el Ayuntamiento y sus cobradores.

Provincia de Santander.

Comision provincial de Instruccion primaria.

El Sr. Gobernador de provincia pasó á esta Comision superior en el mes último de Marzo la siguiente comunicacion que le fué dirigida con fecha 16 del mismo mes por el Sr. Director general de Instruccion pública.

„Los títulos de maestros de instruccion primaria expedidos en la época de 20 al 23 por las diputaciones provinciales se consideran válidos como certificados de exámen y deben remitirse á esta Direccion para que en su vista y previo el pago de los derechos correspondientes se mande expedir el título de clase elemental; y en cuanto á los examinados en otras épocas, deberá estarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes y con especialidad en las reales órdenes de 12 de Octubre y 23 de Enero últimos. Lo que digo á V. S. en contestacion á la consulta de esa Comision superior de 5 del actual.“

Y la Comision ha determinado insertarlo en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de los que se hallan comprendidos en los casos á que la citada comunicacion se refiere, puedan practicar las diligencias oportunas á fin de obtener el título de clase elemental. Santander 7 de Mayo de 1850.—E. G. de P. P., Felix Sanchez Fano.—Valentin Franco, secretario.

Seccion de Guerra.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Navarra:

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 29 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate

no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten; y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 30 de Abril de 1850.—Agustin de Castro.—El comisario de guerra honorario secretario, José Ochoa.

D. Benito José Escalante, Intendente honorario de provincia y Director de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad etc.

Hago saber: que en el dia 31 del corriente mes de Mayo y hora de las 10 de su mañana se dará principio en pública subasta al remate para surtido del papel que se necesite en esta fábrica en el término de un año para embolver los atados de cigarros que en la misma se elaboren. Las personas que quieran hacer postura acudirán al despacho de la Direccion de este establecimiento en el dia y hora designados, que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitacion y antes en la Escribanía del refrendario. Dado en Santander á 8 de Mayo de 1850.—Benito Escalante.—Por mandado de S. S., Nicolás Ruperto de Aldama.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Rozadio, partido de S. Vicente de la Barquera, se venden á voluntad de su dueño y con títulos de la mayor confianza dos casas, varios prados y tierras de labrantio y parte de un molino; cuyo total valor de estas fincas no llega á mil duros. Los que deseen hacer propuesta acudan á D. José Diaz Quijano, ó á D. Genaro Molina en esta ciudad, ó á D. Rafael Bedoya en S. Vicente de la Barquera.

Comision general y Agencia-modelo de Valladolid.

Los particulares y Corporaciones que autorizaron á este establecimiento hasta fin de 1849 para la liquidacion y cobro de los suministros que desde 1808 al 14 hicieron á las tropas españolas; pueden presentarse en el mismo, ó autorizar competentemente para percibir su importe. Valladolid 1.º de Mayo de 1850.—Gerónimo Marcos Gallego.

ERRATA. En la lista electoral del distrito de Santander publicada en el anterior número de este Boletín se ha incluido por un error de imprenta á D. Felipe Leguina entre los electores por 400 rs. debiendo serlo entre los comprendidos en el art. 16 de la ley.

Imp. de Martinez.